

Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas para que otorgue a las Cooperativas y Centrales Cooperativas que mantengan depósitos en instituciones bancarias y financieras en proceso de liquidación, recursos hasta por el equivalente al importe depositado

DECRETO LEY Nº 26139

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través del Fondo para el Fortalecimiento y Reestructuración del Sistema Financiero Nacional con recursos del Tesoro Público otorgue a las Cooperativas y Centrales Cooperativas de Ahorro y Crédito que mantengan depósitos en instituciones bancarias y financieras en proceso de liquidación, recursos hasta por el equivalente al importe depositado.

Artículo 2º.- El Fondo para el Fortalecimiento y Reestructuración del Sistema Financiero Nacional, se subrogará en los derechos que las mencionadas Cooperativas y Centrales de Ahorro y Crédito tengan a su favor en las instituciones bancarias y financieras en liquidación, por el importe de los recursos que le hubiera otorgado.

Artículo 3º.- La devolución de los recursos al Fondo para el Fortalecimiento y Reestructuración del Sistema Financiero Nacional por parte de las instituciones en proceso de liquidación, tendrán la misma prelación que establece el inciso c) del Artículo 338º de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros.

Artículo 4º.- El Ministerio de Economía y Finanzas dictará las medidas complementarias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas